

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2022-UNCA/P

Huamachuco, 17 de marzo de 2022

VISTO, la Carta N° 0155-2022-DGA-UNCA de fecha 15 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se designó al C.P.C. **JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ** en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 14 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 031-2022-UNCA/P de fecha 02 de marzo de 2022, se delega funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Carta N° 0155-2022-DGA-UNCA de fecha 15 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la ampliación de delegación de funciones a favor del Director General de Administración de la UNCA, para la aprobación de fichas técnicas para procesos menores a 8 UIT;

Que, el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa **responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.**”*;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2022-UNCA/P

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, prescribe que; *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...)* **1.9.**

Principio de celeridad. - *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.* **1.13.**

Principio de simplicidad. – *Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;*

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, regula **sobre la delegación de competencia**, estableciendo que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.** Asimismo, precisa en su artículo 79, **que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;**

Que, mediante proveído N° 443 de fecha 15 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 0155-2022-DGA-UNCA de fecha 15 de marzo de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la delegación de funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 031-2022-UNCA/P de fecha 02 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2022-UNCA/P

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR la siguiente función en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría:

- Aprobar fichas técnicas para procesos menores a 8 UIT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

